

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 220, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Arturo Luis Rafael Abreu Espaillat y Alberto José Carías Dominici.

G. O. No. 8811, del 27 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 220

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Arturo Luis Rafael Abréu Espaillat, y Alberto José Carías Dominici, para que puedan ejercer la profesión de Abogado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 221, que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado al Licenciado Mariano Antonio Mella Pérez.

G. O. No. 8811, del 27 de noviembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUVIRATO**

NUMERO: 221

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Licenciado Mariano Antonio Mella Pérez, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.